



**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
DECRETO MUNICIPAL COMPLEMENTARIO N° 087/2024 AL DECRETO MUNICIPAL N° 40/2023**

Sucre, **30 DIC 2024**

VISTOS:

Que, la Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, solicita la emisión de **DECRETO MUNICIPAL COMPLEMENTARIO AL DECRETO MUNICIPAL N° 40/2023, DE 30 DE MAYO DE 2023, QUE APRUEBA EL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "AZARI 2"**, donde adjunta documentos técnicos, legales y antecedentes y todo cuanto se tuvo presente y convino ver,

CONSIDERANDO I:

Que, el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "AZARI 2"**, ubicado en la zona Rumi Rumi, Distrito Municipal 5, Distrito Catastral N° 24, con una superficie total de intervención de **7327,87 m²**, fue aprobado mediante **Decreto Municipal N° 40/2023** en fecha 30 de mayo de 2023.

Que, el **INFORME TÉCNICO COMPLEMENTARIO A.R.D.P.U. CITE N° 692/24**, de 05 de noviembre 2024, elaborado por la Ing. Dayan Mijelena Rodríguez Tapia - Ingeniero De Regularización Municipal D-4 - G.A.M.S., con visto de la Dra. Paulet Osinaga Cortez - RESPONSABLE DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO URBANO - G.A.M.S., dirigido a la Arq. Cintia Soto Ruilova - DIRECTORA DE REGULARIZACIÓN DE DERECHO PROPIETARIO URBANO, en el que se detallan los aspectos técnicos: los antecedentes técnicos perímetro de intervención aprobado, bienes de dominio público consolidados, vías consolidadas, los cuales deben ser registradas a favor del G.A.M.S., cursa certificación de la junta vecinal "Azari", informe de antecedente dominial emitida por la oficina de Derechos Reales del departamento de Chuquisaca. para lo cual se tiene bien precisar los siguientes datos:

PERIMETRO DE INTERVENCION APROBADO

De acuerdo al **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "AZARI 2" APROBADO** mediante **Decreto Municipal N° 40/2023**, de fecha 30 de mayo de 2023, determina y cuantifica la siguiente relación de superficies de acuerdo al uso de suelo definido por su consolidación y diseño urbano, graficadas y detalladas, de acuerdo al siguiente detalle:

DATOS DEL AREA DE INTERVENCION		SUPERFICIE (m ²)	SUPERFICIE TOTAL (m ²)	(%)
BIENES INMUEBLES URBANOS SUJETOS A REGULARIZACION TÉCNICA 1(CORRECCIÓN)		244,41 m ²	755,08 m ²	10,30 %
BIENES INMUEBLES URBANOS SUJETOS A REGULARIZACION TÉCNICA 2 (REGULARIZACIÓN)		510,67 m ²		
ÁREAS SUJETAS A REVISIÓN 14		-	4563,43 m ²	62,28 %
ÁREAS PÚBLICAS RESULTANTES DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	VÍAS	-	2009,36 m ²	27,42 %
SUPERFICIE TOTAL DEL AREA DE INTERVENCION			7327,87 m²	100 %

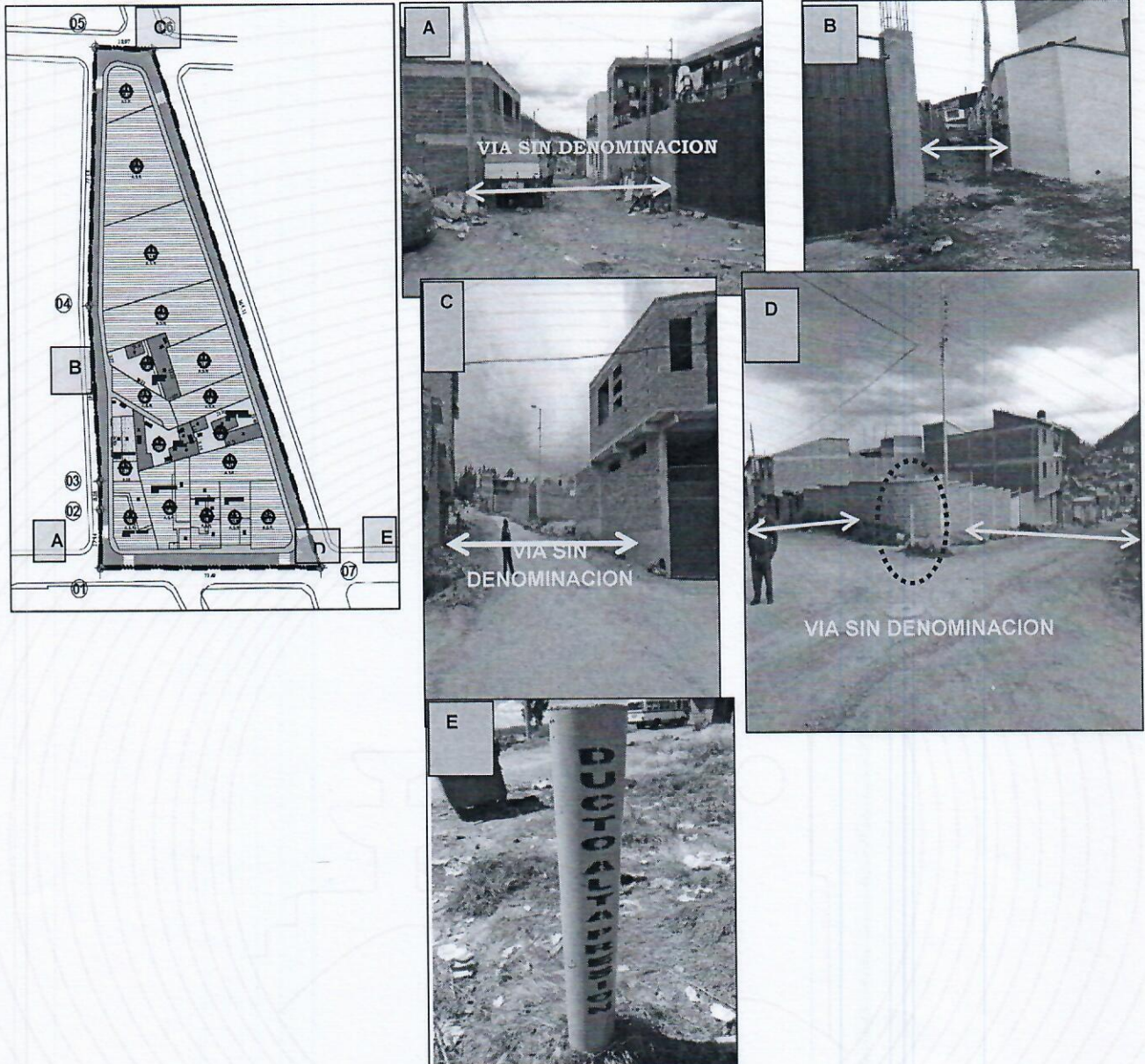
La superficie total (100%) del **Área de Intervención** es de **7327,87 m²**; la superficie de **Bienes Inmuebles Urbanos Emergentes a regularización y corrección** es de **755,08 m²** que constituye el 10,30% correspondiente a **3 (tres)** bienes inmuebles urbanos y la superficie de las **Áreas Sujetas a Revisión** es de **4563,43 m²** que representa el 62,28%, correspondiente a 14 (catorce) A.S.R., por no haber cumplido con los requisitos exigidos de acuerdo a normativa vigente.

También informar que se identificó bienes municipales de dominio público (vías) resultantes de la consolidación física del asentamiento con una superficie de **2009,36 m²** que constituye el 27,42 % del área total de intervención a registrar a favor del G.A.M.S.

BIENES DE DOMINIO PÚBLICO CONSOLIDADOS

VÍAS CONSOLIDADAS

Las áreas públicas identificadas dentro del **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "AZARI 2"**, corresponden a vías vehiculares consolidadas de tierra; observándose en las siguientes imágenes:



La vía por donde pasan los ductos de alta presión no tiene el ancho requerido según normas (derecho de vía y franja de seguridad), sin embargo, la misma será cuantificada dentro el área de intervención, considerando únicamente la parte consolidada como Bien Municipal de Dominio Público.

ÁREAS PÚBLICAS QUE DEBEN SER REGISTRADAS A FAVOR DEL G.A.M.S

Asimismo, dentro del **PROYECTO APROBADO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "AZARI 2"** se observan áreas públicas resultantes de la planimetría según consolidación que deben ser registradas a favor del G.A.M.S. bajo el siguiente detalle:

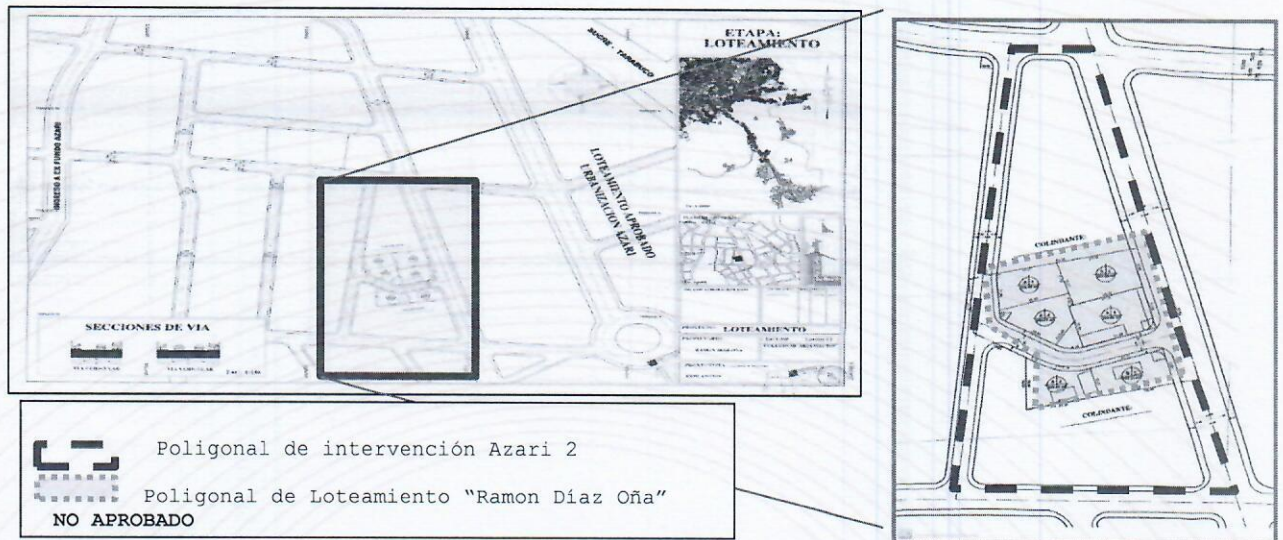
DATOS DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN	DENOMINACION	SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE EN PLANIMETRIA (%)
AREAS PUBLICAS RESULTANTES DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	Área de Vías	2009,36 m ²	27.42 %
SUPERFICIE TOTAL DE ÁREA PUBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.		2009,36 m ²	27,42 %

ANTECEDENTE DOMINIAL

En base a la verificación de las características y contenidos de toda la documentación técnica legal presentada por los propietarios de los bienes inmuebles urbanos sujetos a regularización en el Barrio "AZARI 2", se identifica **como Antecedente Dominial** más relevante lo descrito a continuación:



1.- Un ante-proyecto de loteamiento de "RAMON DIAZ OÑA", misma que se usó para hacer las ventas respectivas, no obstante al no cumplir con los porcentajes de cesión por parte de los primigenios el ante-proyecto **NO SIGUIÓ SU CURSO** como se detalla en el siguiente gráfico:



2.- De acuerdo a datos proporcionados el Antecedente Dominial primigenio del área de intervención fue el Sr. JOSE ROMERO del libro 1, partida 070, fs.0144 del año 1958, con matrícula N° **1.01.1.99.0007583**, se declaran herederos los señores CIRILO, CRISTINA, DIONICIA, EULOGIO, LUCIA Y MATIAZA todos de apellidos ROMERO ALEGRE en fecha 03/03/1986.

3.- Según informe de Derechos Reales de fecha 09 de mayo del presente año, emitido por la Abogada Lindaura Pedrazas (Registrador Derechos Reales Consejo de la Magistratura de Chuquisaca) y la Abogada Alicia Mendieta Carballo (Técnico IV Operador de DD.RR. Consejo de la Magistratura de Chuquisaca), en la que informa de las siguientes Matriculas y Partidas:

- Partida N° **L: PPOR; P:187; F:188; A: 1991**; en la cual se reconoce a favor de **Eulogio Romero Alegre con una Superficie de 34.282,2 m²**.
- Matrícula N° **1.01.1.99.0000872** a favor de **Ramón Díaz Oña (Titular - Compra Venta) con una Superficie Restante de 1174,20 m²**.
- Matrícula N° **1.01.1.99.0016234** a favor de **Lucia Romero Alegre (Titular - División y Partición) con una Superficie Restante de 3214,64 m²**.
- Matrícula N° **1.01.1.99.0007583** a favor de **Teófila Torres Paniagua de Daza (Propietario - División y Partición) con una Superficie Total de 248.00 m²**.

Cabe informar que de la matrícula N° **1.01.1.99.0007583** NO se realizara el descuento respectivo ya que no se identificó los límites exactos de la poligonal de propiedad de la señora Teófila Torres Paniagua para el descuento por lo que será registrada como **PRIMER REGISTRO** por consolidación la superficie de 381,47 m² (VIAS) a favor del G.A.M.S.

4.- Certificado de No Propiedad emitido por Derechos Reales en fecha 25 de octubre del presente año firmado por el Abog. Rodrigo Vega Mendoza (Sub Registrador de Derechos Reales Distrital Consejo de la Magistratura de Chuquisaca) y realizado por el abogado Ceferino Bejarano Aguirre (Operador de Derechos Reales (Capital) Consejo de la Magistratura de Chuquisaca) en el cual **CERTIFICA** que a la fecha, de la revisión de los datos registrados correspondientes al ámbito territorial de esta oficina (BELISARIO BOETO, OROPEZA, AZURDUY, ZUDAÑEZ, TOMINA, YAMPARAEZ), **consta que NO existe registro DE BIEN INMUEBLE UBICADO EN EL DISTRITO MUNICIPAL N°5, DISTRITO CATASTRAL N° 24, ZONA RUMI RUMI IDENTIFICADO AREA PUBLICA CON UNA SUPERFICIE DE 381,47 M2, a nombre del GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE.**

5.- Certificado de fecha 16 de octubre del 2024 emitido por la Junta Vecinal Azari, en donde a letra indica: "... que no hubo persona alguna como propietario reclamando su derecho propietario de las vías identificadas en el proyecto, ya que estas se consolidaron para el uso vehicular desde la fundación de la junta vecinal...".

Por lo expuesto es a quien según datos cursantes corresponde descontar de las matriculas identificadas la superficie de **1627.89 m²** y como **PRIMER REGISTRO** por consolidación la superficie de **381,47 m²**, con una superficie total de **2009,36 m²** (áreas públicas para vías consolidadas) a favor del G.A.M.S.



A continuación se identifica y cuantifica el **Antecedente Dominial**, graficadas en la Planimetría de Regularización Técnica y detalladas en tabla de acuerdo al siguiente detalle:

		REFERENCIAS
		POLIGONAL DEL BARRIO "AZARI 2"
1		SUP. A DESCONTAR Y REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S. EULOGIO ROMERO ALEGRE DE LA MATRICULA L: PPOR; P:187; F:188; A: 1991
2		SUP. A DESCONTAR Y REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S. RAMON DIAZ OÑA DE LA MATRICULA N° 1.01.1.99.0000872
3		SUP. A DESCONTAR Y REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S. LUCIA ROMERO ALEGRE DE LA MATRICULA N° 1.01.1.99.0016234
4		PRIMER REGISTRO

PLANO DE ANTECEDENTE DOMINIAL DEL PROYECTO APROBADO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "AZARI 2".

N°	N° MATRICULA O PARTIDA PARA EL DESCUENTO	NOMBRE (TITULAR)	SUPERFICIE RESTANTE	DENOMINACION	SUP A DESCONTAR Y REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	PORCENTAJE (%)
1	L: PPOR; P:187; F:188; A: 1991	EULOGIO ROMERO ALEGRE	34.282,2 m ²	VIA	775,30 m ²	38,58 %
2	1.01.1.99.0000872	ROMAN DIAZ OÑA	1174,20 m ²	VIA	382,47 m ²	19,03 %
3	1.01.1.99.0016234	LUCIA ROMERO ALEGRE	3214,64 m ²	VIA	470,12 m ²	23,39 %
4	PRIMER REGISTRO	PRIMER REGISTRO	-	VIA	381,47 m ²	19,00 %
AREA PUBLICA TOTAL RESULTANTE DE LA CONSOLIDACION FISICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S					2009,36 m²	100 %

Nota Aclaratoria.- De los folios Identificados como Antecedente Dominial de PARTIDA N° **L: PPOR; P: 187; F: 188; A: 1991** se debe descontar la superficie de **775,30 m²** (Setecientos Setenta y Cinco con Treinta Centésimas); MATRICULA N° **1.01.1.99.0000872** se debe descontar la superficie de **382,47 m²** (Trescientos Ochenta y Dos con Cuarenta y Siete Centésimas); MATRICULA N° **1.01.1.99.0016234** se debe descontar la superficie de **470,12 m²** (Cuatrocientos Setenta con Doce Centésimas); **COMO PRIMER REGISTRO POR CONSOLIDACION** la superficie de **381,47 m²** a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, del Proyecto Aprobado de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares Barrio "Azari 2".

Que el informe técnico recomienda: **HABIENDO CUMPLIDO E IDENTIFICANDO EL ANTECEDENTE DOMINIAL**, en el presente informe Técnico Complementario, se recomienda remitir a la parte legal de la Dirección de Regularización de Derecho Propietario para la revisión legal y elaboración del INFORME LEGAL COMPLEMENTARIO AL DECRETO MUNICIPAL N° 40/23 DE FECHA 30 DE MAYO DEL 2023 que aprueba el PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "AZARI 2", en el que refleje el ANTECEDENTE DOMINIAL de las áreas identificadas como vías en el presente informe de Bienes Municipales de Dominio Público, al no existir



ninguna observación Técnica de la presente Complementación, así como ningún conflicto dentro el perímetro de intervención en tal sentido se remite el presente informe Técnico Complementario. (...)

Que, el **INFORME LEGAL COMPLEMENTARIO J.R.D.P.U. CITE N° 693/2024** de 05 de diciembre de 2024, elaborado por la Abg. Judith Zarate Campos TECNICO VI ABG. D.R.D.P. – G.A.M.S. - con visto bueno de la MSc. Arq. Cintia Soto Ruilova - DIRECTORA DE REGULARIZACIÓN DE DERECHO PROPIETARIO - G.A.M.S. y del Arq. Ives Rosales Sernich - SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTIÓN TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA, en la cual se cita los antecedentes del proyecto aprobado, detalla el marco legal, realiza el análisis legal, donde **RECOMIENDA:**

1. Emitir un Decreto Municipal Complementario que incorpore las áreas públicas identificadas como bienes de dominio público (2009.36 m² correspondientes a vías) dentro del proyecto aprobado de regularización técnica.
2. Proceder a la inscripción en Derechos Reales, conforme al Art. 1538 del Código Civil y el Art. 1 de la Ley N° 27957, para garantizar la oponibilidad y protección jurídica de los bienes municipales.
3. Asegurar la actualización y mantenimiento del inventario de bienes municipales, conforme al Art. 31 de la Ley N° 482 y al Art. 3 de la Ley Autonómica Municipal N° 078/15, priorizando el registro oportuno de bienes municipales consolidados.
4. Verificar y corregir cualquier posible error administrativo siguiendo los procedimientos establecidos en los Arts. 16 y 37 de la Ley N° 2341, preservando la legalidad del proceso.

Estas acciones permitirán garantizar la seguridad jurídica de los bienes de dominio público identificados, protegiendo los intereses del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre. Por lo tanto, al no existir impedimento técnico legal, teniendo el proyecto aprobado y con los respaldos correspondientes, amparados en la Ley N° 2341 DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, se **RECOMIENDA, SE EMITA DECRETO MUNICIPAL COMPLEMENTARIO DE LAS AREAS PUBLICAS IDENTIFICADAS DENTRO PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS IRREGULARES BARRIO "AZARI 2",** área identificada como Bien Municipal.

Que, el **INFORME LEGAL N° 3877/2024**, de fecha 30 de diciembre de 2024, elaborado por la Dirección General de Gestión Legal – G.A.M.S., donde concluye (...) que el expediente no cuenta con observación donde adjuntan documentación de respaldo para la inscripción del bien municipal de dominio público como ser el área de vía, en razón de que en una primera instancia no se identificó el antecedente dominal, identificación de la (s) matrícula (s) de donde se descontara la superficie supra citada. Que el presente trámite tiene por objeto de emitir un decreto complementario al DECRETO MUNICIPAL N° 40/2023, DEL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "AZARI 2", a efectos de identificar el antecedente dominal; que la oficina de Derechos Reales del Departamento de Chuquisaca, conforme a solicitud por parte de la Entidad emite el INFORME DE ANTECEDENTE DOMINIAL de fecha 9 de mayo de 2024, emitido por la abogada Olga Alicia Mendieta Carballo – Técnico IV OPERERADOR DE DD.RR., firmado por la Abog. Lindaura Pedrazas (Registrador Derechos Reales Consejo de la Magistratura de Chuquisaca), en la que informa y detalla las siguientes *Matriculas y Partidas:*

- Partida N° **L: PPOR; P:187; F:188; A: 1991**; en la cual se reconoce a favor de **Eulogio Romero Alegre con una Superficie de 34.282,2 m²**.
- Matrícula N° **1.01.1.99.0000872** a favor de **Ramón Díaz Oña (Titular – Compra Venta) con una Superficie Restante de 1174,20 m²**.
- Matrícula N° **1.01.1.99.0016234** a favor de **Lucia Romero Alegre (Titular – División y Partición) con una Superficie Restante de 3214,64 m²**.
- Matrícula N° **1.01.1.99.0007583** a favor de **Teófila Torres Paniagua de Daza (Propietario – División y Partición) con una Superficie Total de 248.00 m²**.

De los folios Identificados como Antecedente Dominial de **PARTIDA N° L: PPOR; P: 187; F: 188; A: 1991** se debe descontar la superficie de **775,30 m²** (Setecientos Setenta y Cinco con Treinta Centésimas); **MATRÍCULA N° 1.01.1.99.0000872** se debe descontar la superficie de **382,47 m²** (Trescientos Ochenta y Dos con Cuarenta y Siete Centésimas); **MATRÍCULA N° 1.01.1.99.0016234** se debe descontar la superficie de **470,12 m²** (Cuatrocientos Setenta con Doce Centésimas); **COMO PRIMER REGISTRO POR CONSOLIDACION** la superficie de **381.47 m²** a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, del Proyecto Aprobado de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares Barrio "Azari 2".

Conforme a los antecedente y base legal supra citada RECOMIENDAN a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autonomo Municipal Sucre suscribir el **DECRETO MUNICIPAL COMPLEMENTARIO N° 087 AL DECRETO MUNICIPAL N° 40/2023, DE 30 DE MAYO DE 2023, QUE APRUEBA EL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "AZARI 2"**.



CONSIDERANDO III

1.- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

DERECHOS FUNDAMENTALES

Artículo 19° I. Toda persona tiene derecho a un hábitat y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria;

DERECHO A LA PROPIEDAD

Artículo 56° Parágrafo I. Toda persona tiene derecho a la propiedad privada individual o colectiva, siempre que esta cumpla una función social; **II.** Se garantiza la propiedad privada siempre que el uso que se haga de ella no sea perjudicial al interés colectivo;

DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS

I. Son competencias privativas del nivel central del Estado:

Artículo 298° Parágrafo II. Numeral 36 Políticas generales de vivienda;

Artículo 299° parágrafo II. Las siguientes competencias se ejercerán de forma concurrente por el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas: **numeral 15.** Vivienda y vivienda social;

Artículo 302° parágrafo I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: Núm. 2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción"; **Num.29.** Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos.

BIENES Y RECURSOS DEL ESTADO Y SU DISTRIBUCIÓN

Artículo 339° parágrafo II. Los bienes de patrimoniales del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo bolivianos, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable, no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administrativo, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la Ley.

3.- LEY N° 247 DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO SOBRE BIENES INMUEBLES URBANOS DESTINADOS A VIVIENDA (05/06/2012) MODIFICADO POR LAS LEYES N° 803 DE 09/05/2016, LEY N° 915 DE 22/03/2017 Y LEY N° 1227 DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2019

Artículo 6° (Gobiernos Autónomos Municipales). En el marco de lo dispuesto en el numeral 15, parágrafo II del Art. 299 de la Constitución Política del Estado, los Gobiernos Autónomos Municipales deberán cumplir los siguientes preceptos a efectos de la presente Ley.

e) **Aprobar planimetrías producto de los procesos de regularización, reconociendo las áreas públicas resultantes de la consolidación física del asentamiento,** exceptuando las áreas sujetas a revisión.

4.- LEY 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES (09/01/2014)

Artículo 26° (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL). La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones. **Numeral 1.-** Representar al Gobierno Autonomo Municipal, **Numeral 4.-** Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales.

Artículo 30° (BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL) Los Bienes de Dominio Municipal se clasifican en:

- a) Bienes Municipales de Dominio Público,
- b) Bienes de Patrimonio Institucional
- c) Bienes Municipales Patrimoniales

Artículo 31° (BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO) Los Bienes Municipales de Dominio Público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa:

- A) Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito.

5.- LEY DE INSCRIPCIÓN EN DERECHOS REALES 27957 (15/11/1887)



Artículo 1° Ningún derecho real sobre inmuebles, surtirá efecto si no se hiciera público en la forma prescrita en esta Ley, la publicidad se adquiere por medio de la inscripción del título de que procede el derecho, en el respectivo registro de los derechos reales.

6.- LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 078/15 DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2015

Artículo 1° (objeto) establecer como instrumento suficiente para la inscripción del derecho propietario municipal en la oficina de derechos reales la presentación del respectivo **DECRETO MUNICIPAL** que apruebe los planos y proyectos que identifique bienes municipales de dominio público declarados como tales por la presente ley.

Artículo 3° (bienes municipales de dominio público) son bienes municipales de dominio público, sujetos a inscripción y registro en oficinas de derechos reales, de manera enunciativa y no limitativa, las calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito, plazas parques, bosques declarados áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural; bienes declarados vacantes por autoridad competente en favor del Gobierno Autónomo Municipal; ríos hasta 25 metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento.

7.- REGLAMENTO PARA LA REGULARIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES Y CORRECCIONES EN EL MARCO DE LA LEY N° 247 (MODIFICADO POR LAS LEYES N° 803, LEY N° 915, LEY N° 1227) Y DISPOSICIONES CONEXAS, APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 79/2021 DE FECHA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Artículo 1° Objeto del Reglamento

El objeto del presente instrumento, es la regularización administrativa de bienes inmuebles ubicados al interior del radio Urbano o áreas Urbanas del Municipio del Sucre, en el marco de lo determinado en la Ley 247, modificada por las leyes N° 803, ley N° 915 y ley N° 1227 y disposiciones conexas, reconociendo de esta forma su inserción en la trama urbana y asimismo la corrección de datos técnicos y de identidad que emergen de productos urbanos aprobados, para lograr la coherencia en los documentos técnicos y legales.

CAPÍTULO III, CASO 2.- PLANIMETRÍA DE ESPACIOS DE DOMINIO PRIVADO RÚSTICOS

Artículo 24° PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN

6. Inscripción en la oficina de Derechos Reales de las áreas de uso público identificados en la planimetría de intervención. Procedimiento que no impedirá que prosigan la tramitación de las Líneas Municipales o ASRs.

8. LEY N° 2341 LEY PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE FECHA 23 DE ABRIL DE 2002

Artículo 29° (Contenido de los Actos Administrativos). Los actos administrativos se emitirán por el órgano administrativo competente y su contenido se ajustará a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico. Los actos serán proporcionales y adecuados a los fines previstos por el ordenamiento jurídico.

Artículo 31° (Correcciones de Errores). Las entidades públicas corregirán en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos que existan en sus actos, sin alterar sustancialmente la Resolución.

Artículo 37° Convalidación y Saneamiento: I. Los actos anulables pueden ser convalidados, saneados o rectificadas por la misma autoridad administrativa que dictó el acto, subsanando los vicios de que adolezca. II. La autoridad administrativa deberá observar los límites y modalidades señalados por disposición legal aplicable, debiendo salvar los derechos subjetivos o intereses legítimos que la convalidación o saneamiento pudiese generar.

9. SENTENCIA CONSTITUCIONAL SCP 0126/2014-S1 DE 5 DE DICIEMBRE DE 2014

Fundamento Jurídico III.2. "...un acto administrativo es válido y eficaz entre tanto su nulidad, modificación o reforma no hayan sido declarados por autoridad competente."

(...) un acto administrativo es sujeto a nulidad, revocación, modificación o reforma, únicamente a través de una resolución de la misma o superior jerarquía y que sea pronunciada por autoridad competente, lo que permite inferir que, entretanto no ocurra aquello, las determinaciones administrativas gozan de la presunción de validez y causan estado.



POR TANTO:

EL ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE, en ejercicio de las atribuciones específicas conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 De Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Báñez”, Ley Autonómica Municipal N° 078/15 y el Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y correcciones en el marco de la Ley 247 modificada por las Leyes 803, Ley 915, Ley 1227 y disposiciones conexas) aprobado mediante Decreto Municipal 79/2021 de fecha 09 de septiembre de 2021, conjuntamente con el Secretario Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda.

DECRETAN:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR LA COMPLEMENTACIÓN AL DECRETO MUNICIPAL N° 40/2023, DE 30 DE MAYO DE 2023, QUE APRUEBA EL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO “AZARI 2”, en su ARTÍCULO TERCERO, proyecto ubicado en la zona Rumi Rumi, Distrito Municipal N° 5, Distrito Catastral N° 24 dentro del radio urbano homologado, elaborado y recomendado por la Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, el cual será complementada en razón de que en primera instancia no se identificó el antecedente dominial para el registro e inscripción de los Bienes Municipales de Dominio de Publico en Oficinas de Derechos Reales del departamento de Chuquisaca, el cual fue consignado de la siguiente manera:

AREAS PUBLICAS		SUPERFICIE (m ²)	%
VIAS RESULTANTES DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	Vias	2009,36 m ²	27.42 %

Conforme a la documentación anexada informes técnico y legal, Informe de Antecedente Dominial y Certificado de No Propiedad emitida por Derechos Reales del Departamento de Chuquisaca, certificación emitida por la junta vecinal “Azari” con respecto a la consolidación de uso de vía, los cuales serán inscritos y registrados en Oficinas de Derechos Reales de acuerdo a lo descrito en el artículo segundo.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER E INSTRUIR, la inscripción en Derechos Reales de las áreas públicas (vías) resultantes de la consolidación física del asentamiento hasta obtener la matriculación y folio real a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, sea en estricta observancia del parágrafo II del artículo 339 de la Constitución Política del Estado, conforme al siguiente detalle:

N°	N° MATRICULA O PARTIDA PARA EL DESCUENTO	NOMBRE (TITULAR)	SUPERFICIE RESTANTE	DENOMINACION	SUP A DESCONTAR Y REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	PORCENTAJE (%)
1	L: PPOR; P:187; F:188; A: 1991	EULOGIO ROMERO ALEGRE	34.282,2 m ²	VIA	775,30 m ²	38,58 %
2	1.01.1.99.0000872	ROMAN DIAZ OÑA	1174,20 m ²	VIA	382,47 m ²	19,03 %
3	1.01.1.99.0016234	LUCIA ROMERO ALEGRE	3214,64 m ²	VIA	470,12 m ²	23,39 %
4	PRIMER REGISTRO	PRIMER REGISTRO	-	VIA	381,47 m ²	19,00 %
AREA PUBLICA TOTAL RESULTANTE DE LA CONSOLIDACION FISICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S					2009,36 m²	100 %

Nota Aclaratoria.- De los folios Identificados como Antecedente Dominial de PARTIDA N° **L: PPOR; P: 187; F: 188; A: 1991** se debe descontar la superficie de **775,30 m²** (Setecientos Setenta y Cinco con Treinta Centésimas); MATRICULA N° **1.01.1.99.0000872** se debe descontar la superficie de **382,47 m²** (Trescientos Ochenta y Dos con Cuarenta y Siete Centésimas); MATRICULA N° **1.01.1.99.0016234** se debe descontar la superficie de **470,12 m²** (Cuatrocientos Setenta con Doce Centésimas); **COMO PRIMER REGISTRO POR CONSOLIDACION** la superficie de **381,47 m²** a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, del Proyecto Aprobado de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares Barrio “Azari 2”.

ARTÍCULO TERCERO. - Una vez perfeccionado y concluido el trámite, la Dirección de Regularización de Derecho Propietario remitirá al Concejo Municipal de Sucre una copia del expediente para su Fiscalización, en cumplimiento a lo previsto en el Artículo 24, num. 13 del Reglamento Para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el Marco de la Ley 247, (Modificada por las Leyes 803,



915, 1227 y disposiciones conexas). Asimismo, remitirá una copia del folio real a la Sub Alcaldía correspondiente para su conocimiento y resguardo de los bienes de dominio municipal.

ARTICULO CUARTO. - A los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia del presente Decreto Municipal, al Servicio Estatal de Autonomías (SEA). Asimismo, remítase un ejemplar original del presente Decreto Municipal a la Gaceta del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre para su publicación y posterior archivo oficial.

ARTICULO QUINTO. - Por el presente Decreto Municipal queda **complementada** el artículo tercero del **Decreto Municipal N° 40/2023**, de 30 de mayo de 2023, que, aprueba el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "AZARI 2"**, quedando de manera **incólume** todos los demás datos y artículos en su integridad del **Decreto Municipal N° 40/2023**, de 30 de mayo 2023, que, aprueba el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "AZARI 2"**, mismo que no sufre ningún cambio o modificación.

ARTÍCULO SEXTO. - La Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, queda a cargo del cumplimiento y la ejecución del presente Decreto Municipal.

El presente Decreto Municipal es dado en el Despacho Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Cumplase, regístrese, publíquese y archívese.

Dr. Enrique Leano Palenque
ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE



Arq. Ives Rolando Rosales Sernich
**SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTIÓN
TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA
G.A.M.S.**